



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

CONTRATO DE SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, Y TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, LA EMPRESA GRUPO 65 S.A. DE C.V. ATRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. MARIA TERESA MAGAÑA AMEZCUA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA, POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTADES Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR CONVENIOS Y CONTRATOS SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y QUE CONFORME AL ARTÍCULO 90 Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS Y SOCIALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

I.2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DEL CABILDO, EL CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DEL ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN NUMERAL 1 INCISO I), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

I.3. QUE EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO, TIENE LA FACULTAD DE PROCURAR, DEFENDER, PROMOVER Y PRESENTAR JURÍDICAMENTE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN II Y III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 1 de 10





CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

I.4. QUE LA L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2021, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.

I.5.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE CUENTA CON LOS REQUERIMIENTOS QUE EXIGE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y ACREDITAN SU CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 ASÍ COMO EL ACTA DE LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, EN LAS CUALES LOS ANTERIORES FUNCIONARIOS RINDIERON PROTESTA DE LEY.

I.6. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN EL CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.- CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1º NUMERAL 1, FRACCIÓN II, 2º, 20, 21, 26 NUMERAL 1, FRACCIÓN I, NUMERAL 2 Y NUMERAL 5, 27, 28 NUMERAL 4, 30, NUMERAL 1, FRACCIÓN I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42 Y DEMÁS RELATIVO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA, ES QUE SE OPTÓ POR REALIZAR LA ADQUISICIÓN POR VÍA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON NUMERO LPN-OM-RMYCP-001-2023.

III.- LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA EL PAGO SERAN, RECURSO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, LOCALES DEL EJERCICIO Y FEDERAL DE LIBRE DISPOSICION.

II- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y ES LEGALMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIA TERESA MAGAÑA AMEZCUA ACREDITANDO LO ANTERIOR CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED], LIC. LAURA GABRIELA GAITAN CRUZ EN LA CIUDAD DE COLIMA Y LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO [REDACTED] LIC. ODILON CAMPOS NAVARRO EN TUXPAN, JALISCO.

II.2.- EL C. MARIA TERESA MAGAÑA AMEZCUA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NUMERO [REDACTED]

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 2 de 10



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

- II.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [REDACTED].
- II.4.- DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO DE LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.5.- “EL PROVEEDOR” NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE, COMO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS, SE ESTABLECEN A TRAVÉS DEL ARTÍCULO 37 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COLIMA 36 CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- II.6.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN [REDACTED]

III. DECLARACIÓN CONJUNTA:

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO QUE SE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR LO QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL AYUNTAMIENTO” ADQUIERE LOS SERVICIOS QUE OFRECE “EL PROVEEDOR”, POR LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO RELATIVO A LA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL “ANEXO ÚNICO” DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, POR LO QUE SE DEBERÁ ENTENDER COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE A ESTE DOCUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES.-

- I. LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN REALIZADOS POR “EL PROVEEDOR” EN LA CARMEN SERDAN #266, COL. EL LLANO, C.P. 28950, VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
- II. “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A REALIZAR LOS SERVICIOS A PARTIR DEL DÍA 25 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 25 DE ENERO DEL 2024.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 3 de 10



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL COSTO DEL SERVICIOS SERÁ POR LITRO DE COMBUSTIBLE DE 45 CETANOS **\$20.24 PRECIO DE REFERENCIA POR LITRO SIN I.V.A. LOS PRECIOS VARIAN POR LO GENERAL CADA 24 HORAS POR EL QUE EL PRECIO QUE ESTARA VIGENTE PARA LA FACTURACION DIARIA SERA PUBLICADO EN LA PÁGINA DE LA CRE (COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA).**

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “EL PROVEEDOR” RECIBIRÁ DE “EL AYUNTAMIENTO” EL PAGO, PREVIA ENTREGA DE LAS FACTURA QUE SE EMITIRAN AL DIA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ES DECIR, EL 100% DE LO SUMINISTRADO POR DIA Y PREVIA ENTREGA DE LAS BITACACORAS CORRESPONDIENTES SERÁ TRAMITADO EL PAGO, CONTANDO PARA ELLO CON UN PLAZO DE HASTA 15 DÍAS, PARA VER REFLEJADO EL PAGO SIN EMBARGO SE HACE REFERENCIA AL ARTICULO 56 NUMERAL 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE A LA LETRA DICE “NO PODRA EXCEDER DE 120 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.”

“EL PROVEEDOR” SEÑALA EXPRESAMENTE, QUE LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE LLEVARÁ A CABO DE FORMA REGULAR, TAL COMO SE SEÑALA EN EL PRESENTE CONTRATO, CON LA EXCEPCIÓN DE QUE EL SERVICIO ANTES MENCIONADO, SERÁ SUSPENDIDO UNA VEZ QUE EL MONTO DE LAS FACTURAS NO PAGADAS, ASCIENDA LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), POR LO QUE “EL AYUNTAMIENTO”, DEBERÁ DE EFECTUAR, A LA BREVEDAD POSIBLE, LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CON EL OBJETO DE QUE SE SIGA BRINDANDO EL SERVICIO PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, ADITIVOS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” ESTÁ DE ACUERDO EN QUE “EL AYUNTAMIENTO” APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL PAGO POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 0.34% DIARIO DE LO INCUMPLIDO MIENTRAS DURE EL INCUMPLIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ SER CUBIERTA EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, EN MONEDA NACIONAL Y ELIMINANDO CENTAVOS, QUEDANDO CONDICIONADO EL PAGO DEL BIEN Y/O SERVICIO HASTA EN TANTO SE REALICE EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL; PASADOS TREINTA DÍAS DE INCUMPLIMIENTO “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.
H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 4 de 10



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

SEXTA.- DE LOS PAGOS.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 NUMERAL 2, DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LOS RECURSOS Y FONDOS PÚBLICOS QUE ADMINISTREN, CUSTODIEN O EJERZAN SE MANEJEN CON EFICIENCIA, EFICACIA, AUTONOMÍA, TRANSPARENCIA, Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS.- PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA, LA FECHA DE PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SALVO PACTO EN CONTRARIO DETERMINADO EN EL MISMO.

1. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL ENTE GUBERNAMENTAL, A SOLICITUD DEL PROVEEDOR, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCÍÓ EL PLAZO PACTADO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL PROVEEDOR.

SEPTIMA. - “EL AYUNTAMIENTO” PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR” DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 NUMERAL 1 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.
- B) EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR CEDA A TERCERAS PERSONAS EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS POR ATRASO ALCANCEN EL MISMO MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.
- D) CUANDO NO COINCIDAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OFERTADOS CON EL PRODUCTO ENTREGADO, SIENDO MENORES QUE A LAS ESPECIFICADAS EN EL ANEXO ÚNICO DE ESTE CONTRATO.



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

- E) CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS, DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD PARA ADQUIRIR O ARRENDAR LOS BIENES O CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y QUE DE CONTINUARSE CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE PUDIERA OCASIONAR UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO DE VILLÁ DE ÁLVAREZ, COL.
- F) SI NO CUMPLE EN LOS PLAZOS CONVENIDOS, LOS BIENES MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- G) SI CONTRAVIENE O NO DA CUMPLIMIENTOS CABAL A ALGUNA (S) DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- I) SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADO POR ESCRITO COMO DEFECTUOSO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- J) SI NO EJECUTA LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ORDENES, RESPECTO DEL PROPIO PROYECTO, DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- K) SI SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O SI HACE CESIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN FORMA QUE AFECTE A ESTE CONTRATO, O POR LA FALTA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, SINDICALES Y LABORALES DE CUALQUIER ÍNDOLE.
- L) SI "EL PROVEEDOR" NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y A LAS ÁREAS OFICIALES QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR EN LA SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.
- M) EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS.

LA RESCISIÓN QUE PUDIERA DECRETARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SERÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO" Y SE REALIZARA MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.

DE DARSE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO "EL AYUNTAMIENTO" LE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez

Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 6 de 10



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

LO MOTIVAN, PARA QUE EL MISMO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, HECHO LO CUAL Y DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES SE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PROCEDERÁ LA RESICIÓN ADMINISTRATIVA SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE ENERO DEL 2023 AL 25 DE ENERO DEL 2024.

DECIMA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS OBJETOS DEL MISMO Y CONFORME A LO SEÑALADO, EN EL ENTENDIDO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEBERÁ DE HACERSE POR ESCRITO, EN COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, FIRMADA POR QUIENES TENGAN CAPACIDAD JURÍDICA PARA HACERLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, ERROR, NI MALA FE U OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER AFECTADO DE NULIDAD Y SEÑALAN TENER PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, POR LO QUE SE OBLIGAN A ESTAR Y PASAR POR EL MISMO EN TODO TIEMPO Y LUGAR.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, POR LO TANTO “EL PROVEEDOR” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. EN CASO DE QUE “LAS PARTES” SE PROPORCIONARAN ENTRE SÍ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SE REQUIERA PARA DESEMPEÑAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SE OBLIGAN A NO ENAJENAR, ARRENDAR, PRESTAR, GRABAR, NEGOCIAR, REVELAR, PUBLICAR, ENSEÑAR, DAR A CONOCER, TRANSMITIR O DE ALGUNA OTRA FORMA DIVULGAR O PROPORCIONAR A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, NACIONAL O EXTRANJERA, PÚBLICA O PRIVADA, POR CUALQUIER MEDIO, DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. DE IGUAL MANERA, “LAS PARTES” CONVIENE EXPRESAMENTE EN QUE NO PODRÁ

“2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima”.

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx

Página 7 de 10



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

APROVECHAR O UTILIZAR, EN NINGÚN CASO, LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARA SÍ O PARA FINES DE TERCEROS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES. “EL PROVEEDOR” COMO PATRÓN DE SUS TRABAJADORES Y PERSONAL QUE UTILICE EN SU CASO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/ADQUISICIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR TODAS LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHA RELACIÓN DE TRABAJO, ASÍ COMO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN MATERIA LABORAL ENTRE ÉL Y SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, POR LO QUE SE OBLIGA MANTENER A “EL AYUNTAMIENTO” EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SER ESTABLECIDA POR CUALQUIER DE SUS TRABAJADORES O EMPLEADOS, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, OBLIGÁNDOSE ASIMISMO A REEMBOLSAR A “EL AYUNTAMIENTO” POR CUALQUIER GASTO EN QUE ÉSTE TUVIERE QUE INCURRIR, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE LE FUERE PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, ASÍ COMO A PROPORCIONARLE LA ASESORÍA LEGAL QUE PUDIERA SER NECESARIA. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO CREA NI CONSTITUYE UNA RELACIÓN LABORAL, ASOCIACIÓN, SOCIEDAD O ACUERDO SIMILAR ENTRE “LAS PARTES”, POR LO QUE CADA PARTE ES Y SE MANTENDRÁ INDEPENDIENTE, YA QUE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN SON DE MANERA INDEPENDIENTE Y MEDIANTE EL PAGO DE BIENES. CADA UNA DE LAS PARTES NO ES, NI DEBE ACTUAR, COMO AGENTE, MANDATARIO O REPRESENTANTE DE LA OTRA PARTE, ASÍ MISMO, CADA UNA DE “LAS PARTES” NO TIENE EL PODER NI LA FACULTAD PARA OBLIGAR O COMPROMETER A LA OTRA PARTE EN FORMA ALGUNA FRENTE A TERCEROS.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. “EL PROVEEDOR” EXIME A “EL AYUNTAMIENTO” DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL, O DE CUALQUIER OTRO TIPO, DERIVADA DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL QUE REALICE PARA CUMPLIR CON LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. CADA UNA DE “LAS PARTES” ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS OBLIGACIONES FRENTE A TERCEROS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADAS CON SUS EMPLEADOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN TRIPLICADO EL 25 DE ENERO DEL 2023.



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

POR "EL AYUNTAMIENTO"

Santos

**C. J. SANTOS DOLORES
 VILLALVAZO
 SÍNDICO MUNICIPAL DE VILLA DE
 ÁLVAREZ**

L.A.E. Ma. del Carmen Morales Voguel

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
 VOGUEL
 TESORERA MUNICIPAL DE VILLA
 DE ÁLVAREZ**

POR "EL PROVEEDOR"



**C. C. MARÍA TÉRESA MAGAÑA AMEZCUA
 REPRESENTANTE LEGAL
 GRUPO 65 S.A. DE C.V.**

"TESTIGOS"

[Firma de Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa]

**MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO
 OCHOA
 OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE
 VILLA DE ÁLVAREZ
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

[Firma de Lic. Alejandro Venegas Ortiz]

**LIC. ALEJANDRO VENEGAS ORTIZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE
 SERVICIOS GENERALES DEL MUNICIPIO
 DE VILLA DE ÁLVAREZ**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE AL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA LA ADQUISICIÓN Y ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS OFICIALES Y EQUIPOS PROPIEDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, A TRAVÉS DEL SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Y TESORERA MUNICIPAL L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL POR OTRA PARTE GRUPO 65 S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARIA TERESA MAGAÑA AMEZCUA, EL 25 DE ENERO DEL 2023.

"2023, Año de la Conmemoración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".

H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez
 Calle J. Merced Cabrera no. 55, Colonia Centro de Villa de Álvarez C.P. 28970

TEL. 31 627 00

www.villadealvarez.gob.mx



CONTRATO VDEA-SERVICIO-SERVGENERALES-002-2023

ANEXO ÚNICO

PARTIDA	SUB PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CONSUMO PROMEDIO ENERO-DICEMBRE 2023		UNIDAD DE MEDIDA	P.U. DE REF.	PRECIO TOTAL DE REFERENCIA	
			MINIMO	MAXIMO			MÍNIMO	MÁXIMO
2		Abastecimiento de combustible de 45 cetanos	87,500	218,750	LITRO	\$20.24	\$1,771,000.00	\$4,427,500.00

NOTAS: LOS PRECIOS PRESENTADOS EN LA PRESENTE SON SIN IVA. PETRÓLEOS MEXICANOS PUBLICA PRECIOS DIARIAMENTE, LOS CUALES VARIAN CONSTANTEMENTE. POR LO QUE EL PRECIO QUE ESTARA VIGENTE PARA FACTURACION DIARIA SERA EL PUBLICADO EN LA PAGINA DE LA CRE (COMISION REGULADORA DE ENERGIA).





-EL PRESENTE DOCUMENTO, CUENTA CON EL TESTADO DE DATOS PERSONALES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII Y XXXII, ARTÍCULOS 11, 106 Y 122 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA.